



# BOLETIN OFICIAL

## DEL

# PARLAMENTO DE NAVARRA

V Legislatura

Pamplona, 29 de octubre de 1999

NUM. 14

### S U M A R I O

#### SERIE B:

##### **Proposiciones de Ley Foral:**

—Proposición de Ley Foral de medidas urgentes en materia de vivienda, presentada por el Grupo Parlamentario «Euskal Herritarrok» (Pág. 3).

#### SERIE E:

##### **Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:**

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a iniciar campañas para sensibilizar a conductores de vehículos y usuarios de bicicletas, presentada por el Grupo Parlamentario «Convergencia de Demócratas de Navarra» (Pág. 6).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar medidas que impidan la descalificación libre de VPO, presentada por el Grupo Parlamentario «Euskal Herritarrok» (Pág. 7).

—Moción por la que el Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que en el calendario oficial se considere festividad oficial en toda la Comunidad Foral de Navarra el día 25 de julio. Rechazo por la Comisión de Presidencia, Función Pública e Interior (Pág. 8).

—Declaración política por la que se solicita la conmutación de la orden de ejecución de Mumia Abu-Jamal. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 8).

#### SERIE F:

##### **Preguntas:**

—Pregunta sobre el autobús del programa de prevención del cáncer de mama, averiado en San Adrián, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Isabel Arboniés Bermejo (Pág. 9).

—Pregunta sobre la integración en programas de ajuste personal en Centros Ocupacionales y de Día de personas con discapacidad inferior al 65%, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Arboniés Bermejo (Pág. 10).

—Pregunta sobre las sesiones de rehabilitación que se realizan en los centros educativos, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Isabel Delgado López (Pág. 11).

- Pregunta sobre la posibilidad de modificar la normativa de los derechos y deberes de los alumnos de los centros no universitarios, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Isabel Arboniés Bermejo (Pág. 11).
- Pregunta sobre el estado de ejecución de la partida “Convenios con ONG (SIDA)”, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Elena Torres Miranda (Pág. 12).
- Pregunta sobre la atención en el Hospital de Tudela de pacientes procedentes de Aragón, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Elena Torres Miranda (Pág. 13).
- Pregunta sobre el estado de ejecución de la partida “Subvenciones a los Consejos de Salud”, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Elena Torres Miranda (Pág. 13).
- Pregunta sobre el funcionamiento de los Consejos de Salud, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Elena Torres Miranda (Pág. 14).
- Pregunta sobre los Colegios Profesionales de la Comunidad Foral, formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra» (Pág. 14).
- Pregunta sobre la partida presupuestaria en relación con el convenio de Audenasa, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Begoña Errazti Esnal (Pág. 15).
- Pregunta sobre las intervenciones de podología en el Servicio Navarro de Salud, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Arboniés Bermejo (Pág. 16).

**SERIE G:****Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:**

- Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de técnico, traductor de vascuence, al servicio del Parlamento de Navarra (Pág. 17).

**SERIE H:****Otros Textos Normativos:**

- Reglamento sobre movilidad horizontal interna de los funcionarios del Parlamento de Navarra (Pág. 22).
- Normas sobre constitución, organización y funcionamiento de la Comisión Especial de Convivencia y Solidaridad Internacional (Pág. 23).

---

**Serie B:  
PROPOSICIONES DE LEY FORAL**

---

**Proposición de Ley Foral de medidas urgentes en materia de vivienda**

En sesión celebrada el día 25 de octubre de 1999, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario «Euskal Herritarrok» ha presentado la proposición de Ley Foral de medidas urgentes en materia de vivienda.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

**Primero.-** Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de medidas urgentes en materia de vivienda en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**Segundo.-** Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 145 del Reglamento.”

Pamplona, 26 de octubre de 1999

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

**Proposición de Ley Foral de medidas urgentes en materia de vivienda****EXPOSICION DE MOTIVOS**

El continuo incremento del precio de la vivienda exige la adopción de medidas de urgencia que permitan la actuación de las instituciones públicas para impulsar una política activa que permita garantizar el derecho de acceso a la vivienda en nuestras ciudades y pueblos.

El Planeamiento Municipal es uno de los instrumentos que deben posibilitar la actuación de nuestros Ayuntamientos en la promoción del suelo y la vivienda.

La Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo establece en su artículo 74 que los Planes Municipales deben prever que un mínimo del 15% de la nueva capacidad residencial sea de VPO, cuando el Plan realice una previsión de población superior a los 2.000 habitantes.

Así mismo, en el artículo 268, dicha Ley dispone la necesidad de que los Planes Municipales establezcan reservas de terreno en suelo urbanizable no programado o no urbanizable, de posible adquisición para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo.

Sin embargo, este último mandato de la Ley Foral 10/94 queda vacío de contenido desde el momento en que no se establecen módulos de reserva.

Ambas medidas se han demostrado ineficaces para frenar la carrera por la especulación del suelo, produciéndose situaciones de carencia total de terrenos con destino a la promoción de vivienda barata.

Estudios hechos públicos recientemente señalan que un 80% de la población con necesidad de vivienda sólo puede adquirir una vivienda de VPO, de donde se deduce lo ridículo de las previsiones de la Ley.

Por otra parte, la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo establece que el 10% del aprovechamiento de los suelos urbanos no consolidados y urbanizables serán de cesión obligatoria a los Ayuntamientos para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo. Por contra, la Ley 24/98 establece que los suelos urbanos no consolidados quedan exentos de esa obligación, pudiendo patrimonializar el 100% del aprovechamiento y, además, señala que no podrán ser incluidos en áreas de reparto, impidiendo de este modo un reparto equitativo de las cargas y beneficios en suelo urbano consolidado e incluso la posible adscripción de sistemas generales a dichos suelos consolidados.

Es evidente que el derecho a patrimonializar el 100% del aprovechamiento no está reñido con la inclusión de esos suelos en un área de reparto en la que resulta un aprovechamiento medio o tipo que sería patrimonializable en lugar de serlo individualmente el de cada solar o terreno.

También es necesario racionalizar las reservas de aprovechamiento del artículo 77, para aparcamientos, diferenciando las necesidades según tipologías de uso, ya que las previsiones actuales de la Ley son exageradas, suponiendo un importante e innecesario incremento de los costes de urbanización, dificultando, de este modo, la edificación de VPO.

En consecuencia, se hace necesario una modificación urgente de la Ley Foral 10/94, que resuelva los problemas señalados, estableciendo unas reservas de terrenos para VPO de suficiente entidad como para constituirse en verdaderos instrumentos de apoyo a la política pública de vivienda.

Del mismo modo, se debe posibilitar que los suelos consolidados puedan participar de las áreas de reparto.

**Artículo 1.-** Viviendas de protección oficial.

Se sustituye el art. 74 de la Ley Foral 10/1994 por el siguiente texto :

“1.- Los Planes Municipales deberán incluir determinaciones para asegurar que se destina a la construcción de viviendas de protección oficial, como mínimo :

a) En Ayuntamientos cuyo Planeamiento prevea una capacidad demográfica superior a los 15.000 habitantes, el 65% de la nueva capacidad residencial prevista.

b) En Ayuntamientos cuyo Planeamiento prevea una capacidad demográfica superior a los 10.000 habitantes e inferior a 15.000 habitantes, el 50% de la nueva capacidad residencial prevista.

c) En Ayuntamientos cuyo Planeamiento prevea una capacidad demográfica superior a los 5.000 habitantes e inferior a 10.000 habitantes, el 40% de la nueva capacidad residencial prevista.

d) En Ayuntamientos cuyo Planeamiento prevea una capacidad demográfica superior a los 2.000 habitantes, e inferior a 5.000 habitantes, el 30% de la nueva capacidad residencial prevista.

e) En Ayuntamientos cuyo Planeamiento prevea una capacidad demográfica superior a los 1.000 habitantes e inferior a 2.000 habitantes, el

20% de la nueva capacidad residencial prevista, excepto en aquellos casos en que se prevean incrementos superiores a 100 viviendas, en los que la reserva será del 30%.

f) En Ayuntamientos cuyo Planeamiento prevea una capacidad demográfica inferior a los 1.000 habitantes, el 15% de la nueva capacidad residencial prevista, excepto en aquellos casos en que se prevean incrementos superiores a 100 viviendas, en los que la reserva será del 30%.

2.- Las determinaciones a que se refiere el apartado anterior se mantendrán durante la vigencia del Planeamiento.

3.- El 50%, como mínimo, de las reservas a que se refiere el apartado 1, se gestionará por el sistema de expropiación e incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo, destinándose el 25% de esta reserva a la gestión de vivienda pública en alquiler.”

**Artículo 2.-** Reservas de terreno por el Plan Municipal.

Se añade al art. 268 de la Ley 10/1994 un tercer apartado del siguiente tenor literal:

3.- Las reservas de terreno señalados en el apartado 1 no serán inferiores, en superficie, al 25% de la nueva capacidad prevista por el Planeamiento.

**Artículo 3.-** Delimitación de áreas de reparto en suelo urbano.

Se modifica el art. 3, en su apartado 1, de la Ley Foral 24/1998 de Medidas Urgentes en materia de aprovechamiento urbanístico, en los siguientes términos :

1.- Los Planes Municipales que tengan una previsión de población superior a 15.000 habitantes delimitarán áreas de reparto para la totalidad del suelo urbano, excluyéndose aquellos terrenos en los que, teniendo la urbanización consolidada, no se prevea en ellos un incremento del aprovechamiento consolidado, bien por ampliación o sustitución de la edificación existente, bien por nueva edificación.

Los Ayuntamientos de menos de 15.000 habitantes podrán delimitar áreas de reparto en suelo urbano, en los términos del párrafo anterior.

**Artículo 4.-** Aparcamientos.

Se modifica el art. 77, apartado 1, de la Ley Foral 10/1994, en los siguientes términos :

1.- En polígonos residenciales la reserva mínima de aparcamientos será, en espacio público,

de una plaza por vivienda y otra por cada 100 metros cuadrados de otros usos no vinculados a las viviendas y, en garaje privado, a razón de una plaza por cada 100 metros cuadrados residenciales construidos.

#### **Disposiciones Transitorias**

**1ª.-** Esta Ley Foral será de aplicación a todos los Planeamientos que no hubieran sido aprobados provisionalmente a la entrada en vigor de la misma.

**2ª.-** Los Planeamientos aprobados provisional o definitivamente se adaptarán a esta Ley Foral en el plazo de dos años.

**3ª.-** Las modificaciones puntuales del Planeamiento que supongan aumento del número de viviendas cumplirán en su ámbito con lo dispuesto en esta Ley.

#### **Disposiciones Finales**

**1ª.-** Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en esta Ley Foral.

**2ª.-** Esta Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el B.O.N.

---

**Serie E:**  
**INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLITICAS**

---

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a iniciar campañas para sensibilizar a conductores de vehículos y usuarios de bicicletas**

*PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «CONVERGENCIA DE DEMOCRATAS DE NAVARRA»*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1999, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Convergencia de Demócratas de Navarra», por la que se insta al Gobierno de Navarra a iniciar campañas para sensibilizar a conductores de vehículos y usuarios de bicicletas, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 26 de octubre de 1999

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **TEXTO DE LA MOCION**

El Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo del artículo 192 del Reglamento de la Cámara, presenta para su tramitación ante el Pleno la siguiente moción.

De manera repetida se vienen produciendo graves accidentes de tráfico de los que resultan heridas o muertas personas que circulan en bicicleta y son atropelladas por vehículos a motor.

Esta situación es preocupante tanto por el daño causado al perjudicado como por la inseguridad y riesgo que pueden asumir las personas usuarias de bicicleta, medio de desplazamiento que, por otra parte, reúne muchas ventajas de diverso orden. A su vez, es tal el desequilibrio que existe entre automóviles y camiones respecto de bicicletas que parece procedente actuar en orden a ir creando hábitos de respeto de aquéllas respecto de éstas.

No se trata en esta ocasión de plantear o reabrir el asunto de competencias en torno al tráfico: únicamente se pretende poner medios para disminuir accidentes sensibilizando a todas las personas en tanto estemos circulando.

Por todo ello se presenta al Pleno del Parlamento de Navarra la siguiente propuesta de resolución:

1º Se insta al Gobierno de Navarra para que, con urgencia, inicie campañas dirigidas a sensibilizar a conductores de vehículos de motor y a usuarios de bicicletas en el respeto a las normas de circulación y a la utilización por los ciclistas de cascos de protección.

Pamplona, 18 de octubre de 1999

El portavoz: Juan Cruz Alli Aranguren

---

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar medidas que impidan la descalificación libre de VPO**

*PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «EUSKAL HERRITARROK»*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1999, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Euskal Herritarrok», por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar medidas que impidan la descalificación libre de VPO, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 26 de octubre de 1999

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **TEXTO DE LA MOCION**

El Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta, para su debate y posterior votación en el Pleno de la Cámara, la siguiente moción.

#### **Bases de fundamento**

El derecho a la vivienda es un derecho fundamental de todas las personas que las instituciones públicas tienen el deber de garantizar.

La situación del mercado de la vivienda en los últimos años, especialmente en este año 1999, es una demostración de cómo el Gobierno de Navarra desampara totalmente este derecho. La especulación tanto del suelo como de la vivienda construida ha provocado situaciones de auténtico escándalo que obligan a tomar medidas institucionales correctoras de urgencia.

La promoción pública de suelo, aunque claramente insuficiente, está permitiendo la promoción de miles de viviendas de protección oficial en diversos municipios y comarcas de Navarra. Estas viviendas se adjudican aplicando diferentes baremos de modo que los beneficiarios sean las personas con necesidad más urgente entre los solicitantes.

La situación del mercado de la vivienda en los últimos meses está propiciando especulaciones inimaginables hace unos años, que desgraciada-

mente alcanzan incluso a las promociones de VPO y, lo que es más grave, a las promociones de VPO sobre suelo de promoción pública, que han sido adjudicadas a precio tasado, y se supone que a personas con necesidades perentorias.

Diversos análisis, incluso del propio Servicio de Vivienda del Gobierno de Navarra, confirman la descalificación masiva de VPO, con el fin de venderlas libremente a precios mucho mayores que los tasados como VPO. Las estimaciones del porcentaje de descalificación se acerca al 20%, es decir, una de cada 5 viviendas construidas como VPO con esfuerzo de las instituciones es vendida en el mercado libre especulando con el dinero público. Los beneficios pueden rondar los 6 y 7 millones por vivienda, lo que puede suponer un beneficio del 50% en 5 años.

Esta situación es aún más grave si tenemos en cuenta que el precio del suelo adjudicado por el Gobierno de Navarra y los Ayuntamientos para las promociones públicas de vivienda es un precio tasado por debajo del valor del mercado, precisamente para favorecer el abaratamiento de la vivienda. En consecuencia, al vender la vivienda que inicialmente era VPO en el mercado libre es mucho más caro que en la adjudicación pública. Este beneficio es aproximadamente 2 millones por vivienda.

Desgraciadamente, el Gobierno de Navarra, conector de esta situación, no prevé ninguna medida que permita paliarla, modificando las condiciones de adjudicación de los suelos y las viviendas de promoción pública que impidan la especulación con las mismas y permitan su disfrute por otros beneficiarios en condiciones de VPO.

Ante la pasividad del Gobierno de Navarra y considerando insostenible esta situación, lleva a nuestro grupo parlamentario a presentar la siguiente moción:

1.- Instar al Gobierno de Navarra para que de inmediato y en el plazo máximo de un mes adopte las medidas oportunas que impidan la descalificación libre de las viviendas de VPO y su venta en el mercado libre en un plazo mínimo de 25 años.

2.- Instar al Gobierno de Navarra para que en los pliegos de condiciones de adjudicación de las promociones públicas de suelo para vivienda se introduzcan las cláusulas oportunas que impidan

la especulación con dicho suelo público. Tales medidas se propone que contemplen los siguientes mecanismos de control:

–derecho de tanteo y retracto a favor del Gobierno de Navarra y Ayuntamientos y posterior adjudicación por baremo a un nuevo beneficiario, mediante aplicación del mismo baremo de la promoción inicial. Este derecho de tanteo y retracto se aplicará de forma automática a todas las ventas de vivienda de VPO.

–cuando se produzca la descalificación de una vivienda de VPO, además de las devoluciones de

bonificaciones establecidas en la ley, se abonará a la institución pública promotora del suelo la diferencia entre el valor inicial de adjudicación del suelo urbanizado y el valor resultante de aplicar el porcentaje de valor de suelo urbanizado de VPO al valor de venta de la vivienda descalificada. El porcentaje actual del 19% variará en función de las previsiones de la legislación de VPO.

En Iruñea, a 20 de octubre de 1999

El Parlamentario Foral: Félix Puyo Rebollo

---

### **Moción por la que el Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que en el calendario oficial se considere festividad oficial en toda la Comunidad Foral de Navarra el día 25 de julio**

*RECHAZO POR LA COMISION DE PRESIDENCIA, FUNCION PUBLICA E INTERIOR*

En sesión celebrada el día 20 de octubre de 1999, la Comisión de Presidencia, Función Pública e Interior de la Cámara, rechazó la moción por la que el Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que en el calendario oficial se considere festividad oficial en toda la Comunidad Foral de Navarra el día 25 de julio, presentada por el

Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra» y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 3, de 17 de septiembre de 1999.

Pamplona, 20 de octubre de 1999.

EL Presidente: José Luis Castejón Garrués.

---

### **Declaración política por la que se solicita la conmutación de la orden de ejecución de Mumia Abu-Jamal**

*APROBACION POR LA JUNTA DE PORTAVOCES*

En sesión celebrada el día 25 de octubre de 1999, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“1. Solicitamos la conmutación de la orden de ejecución contra Mumia Abu-Jamal.

2. Pedimos la derogación de la pena de muerte tanto en EEUU como en cualquier otra parte del mundo.

3. Que se dé una revisión del juicio con todas las garantías procesales.

4. Comunicar esta resolución a: Thomas Ridge, Gobernador de Pennsylvania; Bill Clinton, Presidente de los EEUU; Leonard Weinglass, abogado; Mumia Abu-Jamal; Parlamento Europeo; Romano Prodi, Presidente de la Comisión Europea.”

Pamplona, 27 de octubre de 1999

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

---

**Serie F:  
PREGUNTAS**

---

**Pregunta sobre el autobús del programa de prevención del cáncer de mama, averiado en San Adrián**

*FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D<sup>a</sup> ISABEL ARBONIES BERMEJO*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1999, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Isabel Arboniés Bermejo sobre el autobús del programa de prevención del cáncer de mama, averiado en San Adrián, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de octubre de 1999

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

M<sup>a</sup> Isabel Arboniés Bermejo, portavoz de Sanidad del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

Mañana se celebra el día mundial del cáncer de mama, una enfermedad que tiene una incidencia importante entre las mujeres navarras. En un estudio efectuado por Salud Pública entre los años 1988 y 1992 destaca el aumento del cáncer de mama entre las mujeres navarras.

En este sentido es importante la prevención, la mejora del diagnóstico y la accesibilidad al sistema sanitario y a los tratamientos específicos.

Todo ello hace necesario revisar el funcionamiento del Programa de cáncer de mama y su accesibilidad a las mujeres navarras de zonas de fuera de Pamplona y comarca, donde las exploraciones se hacen en el único autobús disponible para llevar a cabo el programa de prevención.

Muchas mujeres de zonas rurales se quejan de las actuales condiciones, en las que se mar-

can cinco exploraciones cada 15 minutos y coinciden hasta tres mujeres dentro del autobús del programa de cáncer de mama. Ello conlleva que las preguntas sobre la salud personal se hagan en presencia de otras mujeres del mismo pueblo, con lo que las respuestas a menudo no responden a la realidad o incluso son cambiadas posteriormente cuando están en la exploración.

A la falta de privacidad y cúmulo de mujeres en un reducido espacio del autobús se unen las averías que el mismo presenta, dejando sin explorar a mujeres que luego deben trasladarse por su cuenta a Pamplona. Esta situación crea enormes problemas, especialmente en la Ribera donde las mujeres trabajadoras temporeras pierden tiempo y dinero para acceder al Programa de prevención de cáncer de mama.

Por todo ello, interesa conocer:

1) ¿Es cierto que el autobús del programa de prevención del cáncer de mama lleva averiado tres días en la localidad de San Adrián dejando sin explorar a aproximadamente 340 mujeres de esta localidad, de Andosilla y de Cárcar?

2) Las averías han ocurrido en ocasiones anteriores, como en Lodosa. ¿Qué medidas se ponen al alcance de quienes dejan de ser exploradas por averías del autobús?

3) ¿En la planificación del programa se tiene en cuenta la realidad socioeconómica de las mujeres rurales, como en el caso de la Ribera, donde las exploraciones se están llevando a cabo en plena campaña de las conserveras?

4) ¿Qué compensaciones se dan a las mujeres trabajadoras temporeras cuando por averías del autobús deben trasladarse a Pamplona por segunda vez para ser exploradas?

5) ¿Qué medidas se van a tomar ante la protesta de las pacientes por la falta de privacidad y

confidencialidad en las exploraciones efectuadas por el Programa del cáncer de mama en el autobús que recorre las localidades navarras?

6) ¿Qué número acumulado de mujeres sin explorar hay en estos momentos dentro del Pro-

grama de cáncer de mama?

Pamplona, 18 de octubre de 1999

La Parlamentaria Foral: M<sup>a</sup> Isabel Arboniés Bermejo

## **Pregunta sobre la integración en programas de ajuste personal en Centros Ocupacionales y de Día de personas con discapacidad inferior al 65%**

*FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D<sup>a</sup> ISABEL ARBONIES BERMEJO*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1999, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Isabel Arboniés Bermejo sobre la integración en programas de ajuste personal en Centros Ocupacionales y de Día de personas con discapacidad inferior al 65%, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de octubre de 1999

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

M<sup>a</sup> Isabel Arboniés Bermejo, portavoz de Asuntos Sociales, adscrita al Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

La Orden Foral 58/1999, de 17 de agosto, establece los requisitos para que las personas con disminución de capacidades superior al 33% e inferior al 65%, entre 18 y 65 años, sin ingresos, cobren la renta básica.

En el caso de estas personas la cuantía que pueden llegar a percibir no es la renta básica (51.952 pesetas/mes), sino una cuantía inferior, equivalente a la pensión no contributiva (37.955 pesetas/mes). Pero, además de percibir una cuantía inferior, los requisitos exigidos: tener finalizados los programas educativos reglados (formación profesional y programas de tránsito a la vida adulta) y estar integrados en un programa de ajuste y social dentro de un centro ocupacional y/o centro de día, son prácticamente de imposible

cumplimiento para un número considerable de ellas.

Muchas de estas personas que están dentro del marco 18-65 años y 33%-65% de minusvalía con derecho a percibir una renta equivalente a la prestación no contributiva no pueden cumplir los requisitos exigidos porque no han podido acceder a los programas educativos reglados posteriores a la Logse, bien por circunstancias geográficas (zonas rurales) o por condicionantes familiares y socioculturales de su época si pensamos en mayores de 40 años.

Es igualmente una barrera muy difícil de superar para otras personas que aun logrando superar la barrera de la escolaridad reglada no han podido acceder a un taller ocupacional o a un centro de día porque al día de hoy el Gobierno de Navarra no ha conseguido disponer de plazas suficientes para atender las necesidades reales, no controla desde Bienestar Social el acceso a los recursos ocupacionales que someten la demanda a sus propios criterios dejando fuera sobre todo a personas con discapacidad psíquica.

El caso más discriminatorio es el de las personas afectadas por trastornos mentales, pues el número en lista de espera ahora mismo (alrededor de 100) supera el número de enfermos mentales que han logrado entrar en uno de los dos talleres ocupacionales situados ambos en la comarca de Pamplona.

Por todo ello interesa conocer:

1) ¿Contempla el Gobierno de Navarra modificar esta legislación para cumplir el objetivo largamente anunciado de una renta básica para las personas con discapacidad inferior al 65%?

2) ¿Cómo va a garantizar el beneficio de una renta equivalente a la pensión contributiva a las personas afectadas por minusvalía que están

imposibilitadas de cumplir los requisitos de escolaridad reglada e integración en programas de ajuste personal en centros ocupacionales y centros de día?

3) ¿Cuántas personas con minusvalía entre el 33% y el 65% están esperando plazas en centros ocupacionales y centros de día en Navarra?

4) ¿En qué plazo vamos a disponer de un censo de la población navarra afectada por discapacidades y multideficiencias como disponen en otras comunidades autónomas?

Pamplona, 19 de octubre de 1999

La Parlamentaria Foral: M<sup>a</sup> Isabel Arboniés Bermejo

## **Pregunta sobre las sesiones de rehabilitación que se realizan en los centros educativos**

*FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D<sup>a</sup> ISABEL DELGADO LOPEZ*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1999, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Isabel Delgado López sobre las sesiones de rehabilitación que se realizan en los centros educativos, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de octubre de 1999

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

D<sup>a</sup> Isabel Delgado López, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido

en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, formula ante el Gobierno de Navarra, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

Ante el hecho de que determinadas sesiones de rehabilitación se realizan en los centros educativos escolares dependientes del Departamento de Educación y Cultura, y ante la circunstancia de su interrupción debido al paréntesis vacacional del verano con el consiguiente parón en el proceso rehabilitador:

¿Qué medidas ha tomado o piensa tomar la Administración para paliar esta larga interrupción rehabilitadora estival que se da en los centros educativos?

Pamplona, 21 de octubre de 1999

La Parlamentaria Foral: Isabel Delgado López

## **Pregunta sobre la posibilidad de modificar la normativa de los derechos y deberes de los alumnos de los centros no universitarios**

*FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D<sup>a</sup> ISABEL ARBONIES BERMEJO*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1999, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Isabel Arboniés Bermejo sobre la posibilidad de modificar la normativa de los derechos y deberes de los alumnos de los centros no universitarios, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de octubre de 1999

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

M<sup>a</sup> Isabel Arboniés Bermejo, portavoz de Educación y Cultura del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

El Decreto Foral 191/1997, de 14 de julio, modificaba el Decreto Foral 417/1992, de 14 de diciembre, sobre los derechos y deberes de los alumnos de centros de niveles no universitarios.

Dicho decreto foral fue informado por la Junta Superior de Educación en una sesión de 3 de junio de 1997, con 8 votos a favor, 6 en contra y 1 abstención.

El citado decreto foral ha sido interpretado como restrictivo por parte de sectores del alumnado, ya que limita la libertad de expresión y discrepancia únicamente a los acontecimientos académicos.

Otra de las quejas es la limitación de la participación del alumnado en los foros donde se infor-

man y debaten estas cuestiones, como el Consejo Escolar de Navarra, donde la representatividad de 82.000 estudiantes carece de portavoces al día de hoy.

Por todo, ello interesa conocer:

1) ¿Tiene intención el Gobierno, ante las quejas de restricción de la libertad de expresión por parte de algunos movimientos estudiantiles, de modificar dicha normativa?

2) ¿Se ha propuesto o se piensa proponer al Consejo Escolar de Navarra estudiar e informar sobre dicha cuestión ante la disconformidad que generó entre los estudiantes la normativa sobre derechos y deberes del alumnado no universitario?

3) ¿Qué pasos se han dado para que los 82.000 alumnos y alumnas logren estar representados en el Consejo Escolar de Navarra a través de los dos portavoces que la ley estipula?

Pamplona, 21 de octubre de 1999

La Parlamentaria Foral: Isabel Arboniés Bermejo

## **Pregunta sobre el estado de ejecución de la partida “Convenios con ONG (SIDA)”**

*FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D<sup>a</sup> ELENA TORRES MIRANDA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1999, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Elena Torres Miranda sobre el estado de ejecución de la partida “Convenios con ONG (SIDA)”, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de octubre de 1999

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

Elena Torres Miranda, Parlamentaria Foral adscrita al grupo “Socialistas del Parlamento de

Navarra”, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara en su artículo 184 y siguientes, formula, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta en relación con la partida numerada 16290 y denominada “Convenios con ONG (SIDA)” en el programa número 10 de Salud Pública, incluida en el Departamento de Salud para el año 1999:

- Estado de ejecución de dicha partida.
- Reparto de la cantidad asignada entre las diferentes ONG.
- En el caso de que exista remanente, qué destino se espera dar al mismo.

Pamplona, 21 de octubre de 1999

La Parlamentaria Foral: Elena Torres Miranda

## **Pregunta sobre la atención en el Hospital de Tudela de pacientes procedentes de Aragón**

*FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D<sup>a</sup> ELENA TORRES MIRANDA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1999, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Elena Torres Miranda sobre la atención en el Hospital de Tudela de pacientes procedentes de Aragón, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de octubre de 1999

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Elena Torres Miranda, Parlamentaria Foral adscrita al grupo "Socialistas del Parlamento de Navarra", al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara en su artículo 184 y siguien-

tes, formula, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta en relación con la atención en el Hospital de Tudela de la población de Aragón (Tarazona, Novallas...).

- Número de pacientes de la Comunidad de Aragón que se han atendido en el Hospital Reina Sofía de Tudela.

- Número de pacientes que han sido intervenidos.

- Número de pacientes que han sido trasladados en una unidad móvil medicalizada por la dotación de Tudela.

- Coste económico de las atenciones señaladas anteriormente.

Pamplona, 21 de octubre de 1999

La Parlamentaria Foral: Elena Torres Miranda

## **Pregunta sobre el estado de ejecución de la partida "Subvenciones a los Consejos de Salud"**

*FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D<sup>a</sup> ELENA TORRES MIRANDA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1999, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Elena Torres Miranda sobre el estado de ejecución de la partida "Subvenciones a los Consejos de Salud", para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de octubre de 1999

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Elena Torres Miranda, Parlamentaria Foral adscrita al grupo "Socialistas del Parlamento de

Navarra", al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara en su artículo 184 y siguientes, formula, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta en relación con el funcionamiento de los Consejos de Salud.

- ¿Cuántos Consejos de Salud de Zona están constituidos formalmente, cuáles son y cuál ha sido su funcionamiento durante este último año?

- ¿Qué medidas ha adoptado el Gobierno o piensa adoptar para dinamizar el funcionamiento de estos consejos y su convocatoria para que la población se sienta partícipe de su zona básica de salud en programas de promoción y protección de la salud?

Pamplona, 21 de octubre de 1999

La Parlamentaria Foral: Elena Torres Miranda

## Pregunta sobre el funcionamiento de los Consejos de Salud

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D<sup>a</sup> ELENA TORRES MIRANDA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1999, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Elena Torres Miranda sobre el funcionamiento de los Consejos de Salud, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de octubre de 1999

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Elena Torres Miranda, Parlamentaria Foral adscrita al grupo "Socialistas del Parlamento de Navarra", al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara en su artículo 184 y siguientes,

formula, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta en relación con la partida 23090-8 del programa 47 "Atención Primaria y Salud Mental" denominada "Subvenciones a Consejos de Salud", incluida en el Departamento de Salud para el año 1999.

- Estado de ejecución de dicha partida.
- Relación de actividades ejecutadas y cuantías pagadas por cada una de las actividades llevadas a cabo.
- ¿Qué Consejos de Salud reciben esta subvención?
- Qué Consejos de Salud no la reciben y por qué?

Pamplona, 21 de octubre de 1999

La Parlamentaria Foral: Elena Torres Miranda

## Pregunta sobre los Colegios Profesionales de la Comunidad Foral

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1999, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra» sobre los Colegios Profesionales de la Comunidad Foral, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de octubre de 1999

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Juan José Lizarbe, Portavoz del Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento de Navarra", al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara en su artículo 184 y siguientes, formula, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

La Ley Foral 3/1998, de 6 de abril, de Colegios Profesionales de Navarra, establece en su disposición transitoria primera: "Los Colegios Profesionales regulados en esta Ley Foral deberán cumplir las obligaciones registrales y adaptar, si es necesario, sus Estatutos a esta Ley Foral, en el plazo de un año desde la fecha de entrada en vigor de la misma".

Al Grupo Parlamentario Socialista le consta que hay Colegios Profesionales que no han cumplido, en el plazo legal previsto, con la obligación de adaptación de Estatutos teniendo necesidad de ello dado que, en algunos casos, tienen un sistema estatutario preconstitucional que, por ejemplo, no respeta la igualdad de colegiados ejercientes y no ejercientes en cuanto a la participación en los órganos de gobierno y representación del Colegio (artículo 16.4 de la Ley Foral citada).

A la vista de ello, se formulan al Gobierno las siguientes preguntas para su respuesta por escrito:

- ¿Qué Colegios Profesionales de la Comunidad Foral han cumplido con la obligación legal de adaptación de Estatutos?

- ¿Cuáles no han cumplido con tal obligación?

- ¿Ha adoptado el Gobierno alguna medida de las previstas en la disposición transitoria segunda de la Ley Foral 3/1998, de 6 de abril, para hacer cumplir dicha obligación a los Colegios incumplidores?

- ¿Se ha puesto en funcionamiento el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Navarra que creó la Ley Foral citada en su artículo 19?

Pamplona, 21 de octubre de 1999

El Portavoz: Juan José Lizarbe Baztán

---

## **Pregunta sobre la partida presupuestaria en relación con el convenio de Audenasa**

*FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D<sup>a</sup> BEGOÑA ERRAZTI ESNAL*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1999, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Begoña Errazti Esnal sobre la partida presupuestaria en relación con el convenio de Audenasa, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de octubre de 1999

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Begoña Errazti Esnal, Parlamentaria Foral por Eusko Alkartasuna, adscrita al Grupo Parlama-

rio EA/PNV, amparándose en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para su contestación por escrito.

En la comparecencia del Consejero sobre Autopistas de Navarra el portavoz en la Comisión por el Grupo Parlamentario EA/PNV hizo unas preguntas que no fueron contestadas por el Consejero.

Por todo ello, solicitamos por escrito:

– ¿Contra qué partida presupuestaria se ha firmado el Convenio con Audenasa?

– Cuantía comprometida a resultados de ello.

Pamplona, 22 de octubre de 1999

La Parlamentaria Foral: Begoña Errazti Esnal

## **Pregunta sobre las intervenciones de podología en el Servicio Navarro de Salud**

*FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D<sup>a</sup> ISABEL ARBONIES BERMEJO*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1999, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Isabel Arboniés Bermejo sobre las intervenciones de podología en el Servicio Navarro de Salud, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de octubre de 1999

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

M<sup>a</sup> Isabel Arboniés Bermejo, portavoz de Sanidad del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

En algunos centros de salud se han recogido sugerencias a través del buzón habilitado para recoger demandas de la población para que el Servicio Navarro de Salud atienda la necesidad del servicio de podología para las personas mayores, necesidad acuciante en el caso de mayores en edad avanzada, enfermos crónicos y mujeres que en el pasado utilizaron un calzado inadecuado, con irrisorios ingresos económicos.

Las intervenciones de podología suponen un importante desembolso económico para un gran número de mayores de 65 años con bajas pensiones y necesidad de atención frecuente por presentar patologías crónicas como diabetes y otras que precisan revisión y cuidado de los pies por un personal especializado, ya que la falta de cuidado repercute y agrava sus patologías crónicas o cuando menos su capacidad de movilidad personal.

Por todo ello, interesa conocer:

1) Siendo la podología un tratamiento preventivo de lesiones mayores en patologías asociadas, ¿qué disponibilidad existe desde el Servicio Navarro de Salud de llevar a cabo un programa de tratamiento en Atención Primaria como un servicio específico dirigido a la población mayor?

2) ¿Qué medidas relacionadas con las necesidades de intervención de podología existen actualmente para los mayores de 65 años, y específicamente para aquellos con pensiones mínimas, afectados por malformaciones en los pies, diabetes y otras patologías asociadas?

3) ¿Qué servicio recoge las solicitudes de tratamiento de podología y qué partida presupuestaria se destina a la atención de mayores con bajos ingresos y necesidad de cuidados permanentes?

Pamplona, 22 de octubre de 1999

La Parlamentaria Foral: M<sup>a</sup> Isabel Arboniés Bermejo

---

**Serie G:  
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACION PARLAMENTARIA**

---

## **Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de técnico, traductor de vascuence, al servicio del Parlamento de Navarra**

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1999, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**Primero.** Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de técnico, traductor de vascuence, al servicio del Parlamento de Navarra, que se ajustará a las bases que a continuación se insertan.

**Segundo.** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 26 de octubre de 1999

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de técnico, traductor de vascuence, al servicio del Parlamento de Navarra**

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

#### **Base 1ª.- Normas generales.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de Técnico, Traductor de Vascuence, al servicio del Parlamento de Navarra.

1.2. Los aspirantes que resulten nombrados en virtud de la presente convocatoria ejercerán las funciones y tendrán los derechos y deberes que se establecen para los funcionarios de la Cámara y, en concreto, para los pertenecientes al Cuerpo de Técnicos (Escala de Técnicos Superiores, Traductores de Vascuence).

Sus funciones serán las siguientes:

a) Traducción simultánea de las intervenciones parlamentarias en las sesiones de los órganos de la Cámara o en actos en que así se requiera.

b) Traducción castellano-vascuence y vascuence-castellano de los textos que determinen los órganos de la Cámara y de aquéllos que deban ser publicados en la edición en vascuence del Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

c) La función de intérprete.

d) Aquellas otras funciones que puedan ser encomendadas a los servicios de traducción.

1.3. Las plazas están encuadradas en el Nivel A y dotadas con las retribuciones correspondientes al mismo, así como con los complementos que se especifican en la Plantilla Orgánica vigente del Parlamento de Navarra.

1.4. Las plazas objeto de la presente convocatoria podrán completarse posteriormente con las que estén vacantes el día en que el Tribunal calificador dé traslado al órgano convocante de la relación de concursantes por orden de puntuación obtenida.

#### **Base 2ª.- Condiciones que han de reunir los candidatos.**

2.1. Conforme a lo establecido en el artículo 26 del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra, la provisión de dichas vacantes se realizará mediante concurso de traslado, en el que podrán participar los funcionarios de la Cámara de Comptos y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, que estén en la situación de servicio activo, servicios especiales o excedencia especial, siempre que reúnan en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario encuadrado en el nivel A.

b) Estar en posesión del título universitario de Licenciado, Ingeniero Superior o Arquitecto Superior.

c) Estar en posesión del Título EGA o Certificado de Aptitud en Euskera, Ciclo Superior, de Escuela Oficial de Idiomas u otra titulación reconocida oficialmente como equivalente.

d) Haber sido nombrado para un puesto de trabajo de Traductor para el desempeño de funciones a que hace referencia la Base 1.2 de la presente convocatoria.

e) Haber completado un año de servicios efectivos con plaza en propiedad en el destino desde el que se opta.

Los funcionarios en situación de excedencia forzosa o voluntaria sin reserva de plaza podrán participar en el concurso, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, obteniendo de esa forma el reingreso en el servicio activo y la adjudicación definitiva de una plaza.

2.2. Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma previstos en la Base 3ª de la presente convocatoria y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, los aspirantes deberán reunir los requisitos a que se refiere el apartado 1 de esta Base 2ª durante todo el tiempo que dure el procedimiento de provisión, entendiéndose que éste finaliza en el momento del nombramiento.

#### **Base 3ª.- Solicitudes.**

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de traslado deberán presentar la correspondiente solicitud, en forma de instancia, según modelo oficial (anexo II a la presente convocatoria), en la que harán constar nombre, apellidos, edad, número de documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, en su caso.

3.2. A la solicitud deberán adjuntarse:

– Los documentos acreditativos de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos a los que se refiere la Base 2ª de la presente convocatoria.

– Relación ordenada de méritos alegados, clasificados de acuerdo con el baremo a que se hace referencia en el Anexo I y documentación acreditativa de los mismos debidamente autenticada.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Navarra y se presentarán en el Registro General del Parlamento en días y horas hábiles, en el plazo de quince

días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

#### **Base 4ª.- Admisión de candidatos.**

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Parlamento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra. En esta lista constarán el nombre y los apellidos de los candidatos admitidos.

4.2. Los interesados podrán interponer, en el plazo de cinco días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, las reclamaciones que consideren oportunas contra la lista provisional y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

4.3. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud dentro del plazo establecido, el Presidente del Parlamento dictará resolución declarando desierto el concurso. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

4.4. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Presidente del Parlamento aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento. Si ningún candidato fuese admitido, el concurso será declarado desierto.

#### **Base 5ª.- Composición, constitución y actuación del Tribunal calificador.**

5.1. El Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. Sr. José Mª Aierdi Fernández de Barrena, Secretario Segundo del Parlamento de Navarra.

Suplente: Ilma Sra. Dª Amelia Salanueva Murguialday, Vicepresidenta Primera del Parlamento de Navarra.

Vocales:

1º. A designar por la Junta de Personal del Parlamento de Navarra.

Suplente: A designar por la Junta de Personal del Parlamento de Navarra.

2º. Sr. D Mikel Iriarte Cilveti, Traductor del Parlamento de Navarra, que actuará como secretario del Tribunal calificador.

Suplente: Sr. D Carlos Gil Martínez, Jefe del Servicio de Prensa, Publicaciones y Protocolo del Parlamento de Navarra.

5.2. El Tribunal calificador deberá constituirse dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La constitución exigirá la presencia de la mayoría de sus miembros.

5.3. Las actuaciones del Tribunal exigirán la asistencia de la mayoría de sus miembros.

Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo el Presidente hacer uso del voto de calidad.

5.4. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal.

#### **Base 6ª.- Calificación de méritos.**

6.1. Los méritos alegados y justificados se calificarán y puntuarán por el Tribunal de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo número I de la presente convocatoria.

6.2. Todos los méritos deberán ser alegados y probados documentalmente en el momento de presentar cada aspirante su instancia solicitando tomar parte en el presente concurso de traslado.

El Tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los concursantes.

6.3. En ningún caso el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y que no hubiese sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada.

6.4. Los empates que se produzcan en la puntuación de los concursantes se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor antigüedad en la prestación de servicios a las Administraciones Públicas. Si persistiese el empate, éste se dirimirá en favor del concursante de mayor edad.

6.5. Terminada la calificación de los méritos, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios del Parlamento de Navarra las puntuaciones obtenidas por los participantes y abrirá un plazo de cinco días para que los interesados puedan alegar lo que a su derecho convenga en relación con la valoración de los méritos.

#### **Base 7ª.- Relación ordenada de aspirantes y adjudicación de las plazas.**

7.1. Una vez resueltas las reclamaciones a las que se refiere la Base 6.5, el Tribunal remitirá la lista de aspirantes, ordenados conforme a la puntuación obtenida, a la Mesa del Parlamento de Navarra, quien adoptará, en su caso, la resolución oportuna en relación con la ampliación de la plaza inicialmente convocada. Asimismo, la Mesa ordenará la publicación de la lista en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

7.2. La Mesa de la Cámara adjudicará la plaza o plazas vacantes a los candidatos que hubiesen obtenido mayor puntuación y ordenará la publicación de los nombramientos en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

#### **Base 8ª.- Ocupación de los puestos de trabajo.**

8.1. El concursante que resulte nombrado deberá ocupar el puesto de trabajo dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación del acuerdo de nombramiento.

8.2. El concursante que no tome posesión en el plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor suficientemente justificada, se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones del concurso, cubriéndose, en tal caso, la plaza por el aspirante que ocupe el siguiente lugar en la lista a que se refiere la base anterior.

#### **Base 9ª.- Recursos.**

Contra la presente convocatoria, sus bases, el acuerdo de nombramiento y demás acuerdos que adopte la Mesa del Parlamento de Navarra en relación con la presente convocatoria cabe interponer, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante la Mesa de la Cámara en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto o acuerdo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acuerdo.

Contra los demás actos de aplicación de la presente convocatoria que adopten el Presidente del Parlamento o el Tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante la Mesa del Parlamento de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto o acuerdo.

**ANEXO I**

## Baremo para la valoración de méritos

a) Servicios prestados a las Administraciones Públicas.

1) Servicios prestados con carácter fijo a cualquier Administración Pública en puestos de trabajo iguales o similares al de la convocatoria: por cada año 1 punto.

2) Servicios prestados con carácter temporal a cualquier Administración Pública en puestos de trabajo iguales o similares al de la convocatoria: por cada año 0,75 puntos.

3) Servicios prestados con carácter fijo a cualquier Administración Pública en puestos de trabajo distintos al de la convocatoria: por cada año 0,25

4) Servicios prestados con carácter temporal a cualquier Administración Pública en puestos de trabajo distintos al de la convocatoria: por cada año 0,20 puntos.

– Notas:

1ª. Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al periodo en que se hayan prestado servicios.

2ª. La puntuación máxima de este apartado a) no podrá ser superior a 30 puntos.

3ª. En los casos de servicios prestados a tiempo parcial se descontará la parte correspondiente.

4ª. No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

5ª. Los periodos en los que el funcionario haya estado en situación de servicios especiales o excedencia especial, así como desempeñando una jefatura o dirección de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de acceso a dichas situaciones.

b) Formación, docencia e investigación.

1) Participación en acciones formativas organizadas por organismos o centros públicos y Universidades: 0,10 puntos por cada crédito académico o su equivalente (10 horas lectivas), hasta un máximo de 7 puntos.

– Notas:

1ª. Se prorratearán las fracciones de horas lectivas que resulten de los cursos a valorar.

2ª. Los certificados en que no consta duración de horas lectivas se valorarán como de 1 crédito.

3ª. Los certificados en que la duración que conste sea de un año académico se valorarán como de 12 créditos.

4ª. Se valorará con la misma puntuación la participación en acciones formativas que, aún no cumpliendo los requisitos en cuanto al organismo organizador, hayan sido realizados por mandato de la Administración o validadas por la misma, incluyéndose expresamente entre estas últimas las organizadas por los sindicatos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

2) Presentación de ponencias o comunicaciones en congresos o jornadas, realización de trabajos científicos o de investigación becados o premiados y publicación de trabajos en revistas especializadas, así como traducciones publicadas: hasta un máximo de 2 puntos, a valorar por el Tribunal calificador, teniendo en cuenta el carácter individual o colectivo del trabajo o actividad, así como el ámbito local, regional, nacional o internacional del congreso o de la publicación.

3) Organización y/o participación docente en acciones formativas en el ámbito del sector público: hasta un máximo de 1 punto, a valorar por el Tribunal calificador en función de la duración de las mismas.

– Notas a todo el apartado b):

1ª. Únicamente se valorarán dentro de este apartado aquellos méritos que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

2ª. La puntuación máxima de este apartado b) no podrá ser superior a 10 puntos.

**ANEXO II**

D/Dª \_\_\_\_\_, de  
 \_\_ años de edad, provisto/a de D.N.I.\_\_\_\_, con  
 domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_,  
 núm. \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_  
 y teléfono \_\_\_\_\_, con el debido respeto,

EXPONE:

Que, habiendo tenido conocimiento del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de\_\_\_\_, por el que se aprueba la convocatoria de \_\_\_\_\_ para proveer \_\_\_\_\_, desea tomar parte en la misma.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª de la convocatoria en el momento en que expira el plazo señalado para la presentación de solicitudes.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITA:

Ser admitido/a a la convocatoria a que se refiere la presente instancia, adjuntando la documentación exigida por la misma y la justificativa de los méritos alegados.

Pamplona, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_

Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Navarra

---

---

**Serie H:**  
**OTROS TEXTOS NORMATIVOS**

---

## **Reglamento sobre movilidad horizontal interna de los funcionarios del Parlamento de Navarra**

En sesión celebrada el día 18 de octubre de 1999, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Visto el informe del Letrado Mayor sobre la movilidad horizontal interna de los funcionarios del Parlamento de Navarra y el proyecto de Reglamento regulador de aquélla. Dada la preceptiva audiencia a la Junta de Personal, de conformidad con el artículo 25 y con la disposición adicional primera del Estatuto de Personal del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar el Reglamento sobre movilidad horizontal interna del personal del Parlamento de Navarra, cuyo texto se inserta a continuación.

**Segundo.-** Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de octubre de 1999

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **Reglamento sobre movilidad horizontal interna de los funcionarios del Parlamento de Navarra**

**Artículo 1.-** La movilidad horizontal interna del personal del Parlamento de Navarra se regulará por el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

**Artículo 2.-** 1. Con carácter previo a la convocatoria de los concursos de traslado previstos en el artículo 26 del Estatuto de Personal del Parlamento de Navarra, el Parlamento de Navarra convocará un proceso de movilidad interna en el que se ofertarán las vacantes existentes a los funcionarios del Parlamento que reúnan los requisitos que se señalan en el artículo 3.

2. No será necesario convocar el procedimiento de movilidad interna en el supuesto de que las

vacantes correspondan a cuerpos de funcionarios en los que los puestos de trabajo estén adscritos a la misma unidad administrativa o servicio, salvo, en este caso, que se trate de vacantes para las que se exija título de euskera.

**Artículo 3.-** Para participar en los procedimientos de movilidad horizontal, los funcionarios del Parlamento de Navarra deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Pertener al Cuerpo de funcionarios en el que se integran el puesto o puestos de trabajo que se oferten.

b) Encontrarse en situación administrativa de servicio activo, servicios especiales o excedencia especial.

c) Estar en posesión de título de euskera oficialmente reconocido (EGA o equivalente), si se concurre a un puesto de trabajo para el que se exige dicho conocimiento.

**Artículo 4.-** El procedimiento de movilidad se iniciará mediante una circular que se notificará a todos los funcionarios del Cuerpo a que pertenezcan las vacantes y a la Junta de Personal. Dicha circular se publicará en el Tablón de Anuncios del Parlamento de Navarra.

La circular deberá contener los siguientes extremos:

– plazas que se convocan.

– advertencia de que el proceso se ampliará a las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la elección de los participantes en el proceso.

– plazo de presentación de solicitudes.

– criterios de determinación del orden de prelación para la elección de las plazas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.

El orden de prelación se acordará por un Tribunal compuesto por el Letrado Mayor o Letrado en que delegue, el Jefe o Jefes de los Servicios correspondientes y un representante de la Junta de Personal

Una vez establecido el orden de prelación, el Letrado Mayor convocará en el plazo de los diez días siguientes a los funcionarios participantes en el proceso a un acto en el que se procederá a la elección de vacantes, según el orden de prelación establecido. En este acto los funcionarios podrán optar por las plazas que dejen vacantes los funcionarios que elijan anteriormente según el orden de prelación.

Finalizada la elección de las vacantes, el Letrado Mayor dictará resolución por la que se realice la adscripción de los puestos de trabajo resultante del proceso.

**Artículo 5.-** El orden de prelación de los aspirantes vendrá determinado por la permanencia ininterrumpida con carácter definitivo del funcionario en la plaza desde la que opta a la movilidad interna.

En caso de empate, éste se dirimirá en favor del aspirante que tenga una mayor antigüedad reconocida. De persistir el empate, se dirimirá en favor del aspirante de mayor edad.

**Artículo 6.-** El funcionario que resulte adscrito a un puesto de trabajo como resultado de un proceso de movilidad interna no podrá participar en un nuevo proceso hasta que no transcurran tres años desde su adscripción.

**Artículo 7.-** La celebración de procesos de movilidad interna no afectará en ningún caso a las facultades de adscripción que el Estatuto de Personal del Parlamento de Navarra atribuye al Letrado Mayor.

#### **Disposición final primera.**

Se faculta al Letrado Mayor para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

#### **Disposición final segunda.**

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

---

## **Normas sobre constitución, organización y funcionamiento de la Comisión Especial de Convivencia y Solidaridad Internacional**

En sesión celebrada el día 25 de octubre de 1999, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Crear la Comisión Especial de Convivencia y Solidaridad Internacional.

**2.º** Aprobar las Normas relativas a su constitución, organización y funcionamiento que a continuación se expresan:

Primera.- Se crea la Comisión de Convivencia y Solidaridad Internacional del Parlamento de Navarra con el carácter de Comisión Especial, con el objeto de entender de cuestiones relacionadas con el desarrollo de la convivencia ciudadana en la Comunidad Foral de Navarra y con aquellos asuntos relacionados con la solidaridad de nuestra Comunidad con las diferentes partes del mundo.

Segunda.- La Comisión conocerá de los asuntos que le encomiende la Mesa, previa audiencia de la Junta de Portavoces.

Tercera.- La Comisión estará integrada por dos representantes de cada uno de los Grupos Parlamentarios, con la limitación de que ningún Grupo tenga más miembros en esta Comisión Especial que los que tiene en las Comisiones Ordinarias del Parlamento.

Cuarta.- La Comisión celebrará su sesión constitutiva en la fecha que señale la Mesa de la Cámara, una vez que los Grupos Parlamentarios designen a sus representantes en la misma.

Quinta.- La Comisión podrá estar presidida por el Presidente del Parlamento y elegirá en su sesión constitutiva al Presidente de la Comisión. Actuará como Secretario de la Comisión el Letrado que asista a la misma.

Sexta.- La Comisión adoptará sus acuerdos por el sistema de voto ponderado. A tal efecto, cada uno de los miembros de la Comisión, excluido el Presidente del Parlamento cuando asista a la sesión, contará con tantos votos como Parlamentarios integre su respectivo Grupo Parlamentario.

Séptima.- La Comisión adoptará sus resoluciones en forma de Informes y Dictámenes que serán elevados a la Mesa y tramitados por el procedimiento que ésta determine, previa audiencia de la Junta de Portavoces.

Octava.- La Comisión desarrollará sus funciones hasta que la Mesa acuerde su disolución.

Novena.- Será de aplicación, en lo relativo a su organización y funcionamiento, en lo no previsto en las presentes Normas, lo dispuesto por el Reglamento de la Cámara, con carácter general, para las Comisiones Especiales y, en su defecto, para las Comisiones Ordinarias.

3.º Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 26 de octubre de 1999

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

<p><b>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</b></p> <p><b>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</b></p> <p>Un año..... 6.000 ptas.</p> <p>Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 140 » .</p> <p>Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 175 » .</p>	<p><b>REDACCION Y ADMINISTRACION</b></p> <p><b>PARLAMENTO DE NAVARRA</b></p> <p>«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p>Arrieta, 12, 3º</p> <p>31002 PAMPLONA</p>
---	--